



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0415-2018-P-CSJLL/PJ

Trujillo, 30 de Mayo de 2018.

VISTO: El Plan de Trabajo Institucional (2017-2018); Oficio N° 5375-2018-CE-PJ; Resolución Administrativa N° 111-2018-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en cada Distrito Judicial, y como máxima autoridad administrativa local es el responsable de dirigir la política institucional en la sede judicial a su cargo, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establecen los incisos 1), 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, *concordante* con el artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 0214-2012-CE-PJ.

SEGUNDO: Mediante Resolución Administrativa N° 0326-2018-P-CSJLL/PJ, se dispuso el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 102-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo de 2018, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que dispone el funcionamiento del “*Módulo Judicial integrado en violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar*”, en el Distrito Judicial de La Libertad, a partir del 1 de mayo de 2018, creado por Resolución Administrativa N° 046-2018-CE-PJ.

TERCERO: Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 044-2018-P-CE-PJ, se estableció *–entre otros aspectos–* la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales que constituirán el referido Módulo Judicial Integrado, contemplándose que del Séptimo al Décimo Cuarto Juzgados de Familia Permanente – Sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, tendrán competencia en la Provincia de Trujillo; y en el caso del Décimo Quinto Juzgado Permanente – Sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, tendrá competencia en las Provincias de Pacasmayo y Chepén, con sede en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo.

CUARTO: Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 111-2018-CE-PJ, se estableció lo siguiente: “*Establecer que la competencia territorial del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Judicial de La Libertad, conformado del Séptimo al Décimo Cuarto Juzgado de Familia Permanente – Sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, con sede en el distrito y provincia de Trujillo, comprenderá las provincias de Trujillo, Ascope y Virú, para la tención exclusiva y centralizada de los procesos al amparo de la Ley N° 30364*” (énfasis agregado); disponiéndose adicionalmente que los nueve órganos jurisdiccionales en la indicada sub especialidad, deberán conocer de las denuncias que ingresen **desde su funcionamiento**.

QUINTO: Estando a lo antes anotado, y apreciándose que en estricto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la resolución del visto, ha ampliado la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales sub especializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar que funcionan en la sede de Trujillo, *comprendiendo ahora a las Provincias de Ascope y Virú*, deben disponerse las medidas administrativas tendientes a ejecutar lo resuelto por el órgano de gobierno de este Poder del Estado.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 111-2018-CE-PJ, de fecha 10 de abril de 2018, que establece la conformación y modifica la competencia territorial del “Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar” del Distrito Judicial de La Libertad; con lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO de la Gerencia de Administración Distrital y la Presidenta del Equipo Técnico de Gestión de los Órganos Jurisdiccionales de Familia, respecto de la Conformación del “Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar” del Distrito Judicial de La Libertad, conforme al Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 111-2018-CE-PJ, para su ejecución correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: AMPLIAR la competencia territorial del Séptimo al Décimo Cuarto Juzgados de Familia Permanentes – Sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, con sede en el distrito y provincia de Trujillo; en consecuencia, los indicados órganos jurisdiccionales asumirán la competencia de las provincias de Trujillo, Ascope y Virú, de acuerdo a lo normado en Artículo Cuarto de la Resolución Administrativa N° 111-2018-CE-PJ.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los procesos judiciales en materia de Violencia Familiar ingresados en los órganos jurisdiccionales de las provincias de Ascope y Virú, se mantendrán en sus respectivos juzgados, continuando el trámite hasta su conclusión definitiva, *no existiendo redistribución alguna*; asimismo, los Juzgados señalados en el artículo precedente, asumirán el trámite de las nuevas denuncias que se presenten en relación a la materia indicada, a partir de la publicación de la presente resolución; procediendo el Área de Informática a cerrar el turno a los órganos jurisdiccionales de Ascope y Virú, en cuanto a nuevos ingresos de Violencia Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR al Equipo Técnico de Gestión de los Órganos Jurisdiccionales de Familia, el monitoreo del cumplimiento de la presente resolución, en coordinación con la Administración del “Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar”.

ARTÍCULO SEXTO: DIFUNDIR la presente resolución a través de la Oficina de Imagen y Comunicaciones, en la Gaceta Judicial del diario judicial “La República”, página web y redes sociales institucionales, para el conocimiento oportuno de los abogados y usuarios en general.

ARTÍCULO SÉTIMO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Personal y Bienestar, Administradores de las sedes de Ascope y Virú, Jueces y Administradora del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, así como a los colaboradores que conforman dicho Módulo; Jueces Superiores de las Salas Civiles; y a quienes corresponda para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Juan Rodolfo Segundo Zamora Barboza
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de La Libertad